

|                   | PROGRAMAS/INVERSIONES                      | APORTACION<br>COMUNIDAD<br>AUTONOMA | APORTACION<br>AYUNTAMIENT |
|-------------------|--|-------------------------------------|---------------------------|
| INFANCIA          | - Mantenimiento de la Guardería municipal. | 5.000.000.-                         | 5.000.000.-               |
|                   | - Mantenimiento de ludotecas               | 3.000.000.-                         | 1.500.000.-               |
| TERCERA EDAD      | - Programas Ayuda Domiciliaria             | 7.000.000.-                         | 7.000.000.-               |
|                   | - Programa Gerontogimnasia                 | 1.000.000.-                         | 1.000.000.-               |
| MUJER             | - Proyectos participación de la Mujer      | 4.000.000.-                         | 3.000.000.-               |
| DISCAPACITADOS    | - Supresión Barreras Arquitectónicas       | 3.000.000.-                         | 3.000.000.-               |
| EMERGENCIA SOCIAL | - Ayudas de Emergencia Social              | 6.500.000.-                         |                           |
| TOTAL             |  | 29.500.000.-                        | 20.500.000.-              |

El pago de la aportación de la Consejería se realizará una vez presentado el Certificado de Gasto correspondiente a cada uno de los Programas e Inversiones referidas anteriormente así como facturas y Certificaciones de Obra en su caso.

El Ayuntamiento de Logroño deberá aportar antes del 31 de Diciembre de 1.995 certificación correspondiente al gasto efectuado en los programas y actuaciones reseñados.

El presente Convenio tendrá una duración de un año a contar desde el uno de Enero de 1.995.

Logroño, a 30 de Enero de 1.995.— El Secretario General Técnico, Javier Echeverría Bravo.

*Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Caja de Ahorros de La Rioja para el desarrollo de los servicios sociales*  
III.A.133

Se reúnen en Logroño, el día 9 de Febrero de 1.995, de una parte, el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, y de otra, D. Antonio Muriel Núñez, Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de La Rioja.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social publicará Ordenes por las que se convocan subvenciones a Instituciones Públicas y Privadas,

sin fin de lucro, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

Valoradas las solicitudes, el Consejero resolverá, concediéndose, en su caso, la subvención y proponiendo el primer pago por el ochenta por ciento (80%) de lo concedido.

La Caja de Ahorros de La Rioja, podrá participar, sin coste financiero alguno, a petición de las entidades beneficiarias y previa consulta facultativa a la Dirección General de Bienestar Social, un porcentaje de la subvención concedida a la Institución que, salvo casos excepcionales y debidamente justificados, no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del importe del primer pago.

Para poder ser beneficiario de este adelanto, la Institución deberá presentar en la Caja de Ahorros de La Rioja el traslado de la Resolución de Concesión, junto con su solicitud de anticipo y la documentación que la misma determine.

Cuando la Comunidad Autónoma de La Rioja curse a la Caja de Ahorros de La Rioja Orden de primer pago de la subvenciones concedidas, ésta detraerá la cantidad previamente adelantada, quedando liquidado el anticipo.

La vigencia de estos convenios se extiende durante el año 1.995, sin perjuicio de que pueda ser renovable, previo acuerdo de las partes que lo suscriben.

Logroño, a 9 de Febrero de 1.995.— El Secretario General Técnico, Javier Echeverría Bravo.

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA Administración de Calahorra

*Edicto de notificación de embargo de devoluciones tributarias*  
(1.763) III.B.227

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 72775734/SAI que se sigue en esta Unidad contra D. José Saiz Echeverría se ha dictado con fecha 13 de enero de 1995, Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 26 de Octubre de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los pagos materiales de las devoluciones tributarias, por los importes que se señalan a continuación.

|   |                           |                   |
|---|---------------------------|-------------------|
| Expediente nº 72775734/SAI<br>D.N.I./C.I.F.: 72775734P<br>D.: José Saiz Echevarría<br>Domicilio: C/ Calahorra 1<br>26560 Autol (La Rioja) | Nº Orden<br>269410004051V | Importe<br>12.000 |
|   | Total importe             | 12.000            |
|   | Importe ingresado         |                   |
|   | Intereses demora          | 902               |
|   | Costas                    |                   |
|   | <b>IMPORTE A EMBARGAR</b> | <b>12.902</b>     |

### DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

| Concepto Devolución  | Importe devolución | Importe a embargar |
|----------------------|--------------------|--------------------|
| Devolución 100 Renta | 103.357            | 12.902             |

Total importe embargado: 12.902 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducada, se publica en el Boletín Oficial